Estudio Previo No: 25AS122C2705

ORGANISMO: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

DEPENDENCIA: Dirección de Acceso a la Justicia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Convenio Interadministrativo, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): La inversión de este proyecto tiene un valor total **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.225.836.687),** distribuidos así: el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", tiene un valor de**: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($578.855.454),** y el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHÓ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($646.981.233),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar las obras será de Tres (3) meses.

Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).

1.2. Descripción de la Necesidad

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".* Así mismo, el artículo 6º de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 339 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

La Ley 2200 de 2022 en su artículo 4 define las competencias de los Departamentos, numeral 2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:

"2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus gobernadores como agentes del presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán políticas y planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y la convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública."

El Plan Nacional de Desarrollo *''Colombia Potencia Mundial de la Vida''*, específicamente en su Línea 2. ''Seguridad Humana y Justicia Social'', y en sus estrategias generales, transversales y objetivos, indica la importancia de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades, para ello, estima que el Estado ejerza un control del territorio, los mares, los ríos, el aire, el espacio y el ciberespacio, salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. Así mismo menciona que, la garantía de los derechos y libertades de todos los ciudadanos depende de que las instituciones tengan presencia y provean bienes y servicios públicos

de manera permanente en todo el territorio y existan niveles de desarrollo homogéneos, priorizando las zonas de frontera. Por ello se propone diseñar y ejecutar una estrategia de defensa integral del territorio.

Este Plan Nacional de Desarrollo - PND orienta todos los esfuerzos institucionales hacia la construcción de estrategias de paz en los territorios. Promoviendo la intervención de espacios públicos, en los cuales las comunidades desarrollan actividades deportivas, lúdicas o recreativas, entre otras, convirtiéndose así en espacios para la paz. Impulsa, además, la construcción de una cultura de paz para reconstruir el tejido social y la confianza en los territorios, y trata de fortalecer nuevos modelos de seguridad y desarrollo territorial que permitan sustituir las economías ilegales que han permitido a estos grupos armados consolidar control territorial en detrimento de la vida y la libertad de las comunidades. Este PND estima que una de las mayores deudas que enfrentamos en Colombia es la de garantizar que no se generen nuevas víctimas o vulneraciones a los derechos humanos, además que aquellas personas que han sufrido los vejámenes de la guerra y el menoscabo de sus derechos no tengan que enfrentar la ocurrencia de nuevos hechos victimizantes.

El **Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",*** establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia.

A su vez exalta en varias oportunidades que el bien público por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia, ya que sin seguridad no hay confianza, ni para salir a las calles, como es nuestro derecho, ni para invertir en negocios como nuestro motor de desarrollo. La seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, otorgando calidad de vida y posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social y, el mismo establece una de las banderas denominadas "***FIRMES POR LA SEGURIDAD"***, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1*. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.***

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, cuyo objetivo es: "*Recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas"*.

COMPONENTE 1.3. SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA, el cual tiene como finalidad *"Fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas para combatir la delincuencia, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos, garantizando el bienestar, la protección y el acceso a la justicia de los antioqueños".*

PROGRAMA 1.3.4. INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, Fortalece las capacidades de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia, y administraciones municipales y distritales, a través de la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y adecuación de los equipamientos de seguridad y justicia, aumentando la presencia institucional en el territorio y mejorando las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios de seguridad y justicia para la ciudadanía. Se busca implementar mecanismos a corto, mediano y largo plazo para atender las necesidades de la población privada de la libertad desde diferentes componentes, como infraestructura carcelaria, incidencia en la descongestión carcelaria, resocialización y garantía de los derechos humanos.

Es importante mencionar en este punto, que para la ejecución de los programas mencionados anteriormente, el departamento de Antioquia cuenta con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET-, creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por el Artículo Primero de la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 del 04 de diciembre de 2024, se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, y del Comité Territorial de Orden Público – CTOP, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental.

Los recursos del FONSET Antioquia deben invertirse de manera general en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia, como las siguientes líneas de inversión:

- Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
- Compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia.
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.
- Servicios personales, dotación y raciones.
- Nuevos agentes y soldados.
- Construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.
- Realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

PARÁGRAFO 1. Los recursos del FONSET ANTIOQUIA se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC del Departamento de Antioquia y el Plan de Desarrollo Departamental.

PARÁGRAFO 2. Para garantizar la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC y del Plan de Desarrollo Departamental en los componentes que se dirijan a generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana y la garantía del orden público.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL – PISCC DEPARTAMENTAL 2024-2027.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental- PISCC, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP, debe estar armonizado con El Plan de Desarrollo Departamental en los temas de su competencia, en los temas de su competencia, el cual orienta en gran medida inversión de los recursos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, pero que no se constituye en su única fuente de cofinanciación.

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, lideró la formulación participativa del PISCC con Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, entidades territoriales, entidades de derechos humanos y paz y éste fue presentado y aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP en las sesiones de la reunión N°2 de 2024, realizadas el 20/06/2024 y 25/06/2024; y dentro de sus principales elementos se destacan los siguientes:

- **Objetivo General del PISCC ANTIOQUIA 2024-2027:**

Fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas con las Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, y demás entidades con competencias en la implementación del Plan; para combatir la criminalidad armada con el desmantelamiento de las economías criminales; la delincuencia que afecta la seguridad ciudadanas, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos; garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos, y el acceso digno a la justicia de todas y todos los antioqueños.

- **Objetivos Específicos**

- *Prever, anticipar y atender las situaciones que pueden afectar la seguridad, el acceso a la justicia y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados y que guardan relación con la materia.*

- *Mitigar los impactos asociados a la ocurrencia de los delitos priorizados por la estrategia, mediante la gestión de las capacidades y recursos de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz y el Gobierno Departamental, orientados al aseguramiento de mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.*

Con relación a lo anterior, El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental (PISCC) 2024–2027, constituye el instrumento técnico y programático que orienta la acción institucional en materia de seguridad y convivencia en el territorio. Este plan se estructura en torno a cuatro líneas estratégicas, de las cuales, para efectos del presente documento, se resalta la Línea 3, denominada “Convivencia Ciudadana”. Esta línea prioriza el fortalecimiento de las capacidades operativas, institucionales y articuladoras de los organismos de seguridad y justicia, con el fin de garantizar una intervención integral frente a las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y otras expresiones delictivas que afectan la cohesión social. Asimismo, incorpora componentes de prevención situacional y social del delito, con énfasis en la recuperación, adecuación y dinamización de espacios públicos, especialmente las placas deportivas como escenarios estratégicos para la promoción de la convivencia, el desarrollo de prácticas comunitarias positivas y la mitigación de factores de riesgo asociados a la conflictividad y la violencia.

CONTEXTO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC EN EL MARCO DEL FONSET Y EL PISCC DEPARTAMENTAL

Para complementar la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, que permita la implementación de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez, están armonizados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC Departamental, la Asamblea aprobó la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, que impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia

Ciudadana, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, con una temporalidad comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

La imposición de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, representa una decisión estratégica orientada a garantizar la sostenibilidad financiera al fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana. Debido que la principal financiación del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, proviene de la contribución del 5% por concepto de obra pública que destina el Departamento en los diferentes convenios y convenios, lo cual ha demostrado ser insuficiente para cubrir los requerimientos definidos tanto en el Plan de Desarrollo como en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental – PISCC 2024–2027.

Por lo cual, esta contribución denominada Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 2271 de 2022 y respaldada por la Sentencia C-363 de 2023, responde a la necesidad urgente de ampliar la capacidad fiscal del Departamento frente a las crecientes demandas en materia de seguridad, orden público, prevención de violencias, fortalecimiento institucional y acceso efectivo a la justicia. En este sentido, la TESCC no solo viabiliza la ejecución de programas estructurales contenidos en dicho plan, sino que fortalece el marco institucional para una respuesta articulada, eficaz y sostenible frente a los desafíos que comprometen la convivencia y la seguridad ciudadana en el territorio del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N.º 50 del 17 de diciembre de 2024, y considerando los elementos esenciales del tributo, como el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa, se presenta a continuación la proyección de recaudo estimado de la TESCC, desagregada por vigencia fiscal y conforme a las líneas de inversión priorizadas que se fundamentaron la exposición de motivos de la mencionada Ordenanza.

Mediante la Ordenanza No. 05 aprobada por la Asamblea Departamental el 6 de marzo de 2025, autorizo la adición de recursos en el ingreso de la Secretaría de Hacienda, con el fin de ser incorporados al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en el marco de la implementación de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por un valor total de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($317.392.476.922).** Adicionalmente, mediante la Ordenanza No. 06 del 10 de marzo de 2025, la Asamblea Departamental aprobó un descuento del 10% por concepto de pronto pago, aplicable para la vigencia 2025, conforme al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 2: Presupuesto Estimado Tasa Especial de Seguridad 2025 – 2027, desagregada por vigencia fiscal y conforme a las líneas de inversión priorizadas

LÍNEA DE INVERSIÓN	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	Total 2025 -2027
LÍNEA I. INFRAESTRUCTURA CÁRCEL DEPARTAMENTAL	$0	$50.640.294.979	$96.059.705.021	$146.700.000.000
LÍNEA II. INFRAESTRUCTURA DIGNA PARA SOLDADOS Y POLICÍAS	$10.335.627.338	$30.019.817.330	$0	$40.355.444.668
LÍNEA III. TECNOLOGÍA COMO ALIADO ANTE EL MENOR PIE DE FUERZA	$176.403.945.096	$ 42.203.709.908	$ 232.821.632.430	$451.429.287.434
LÍNEA IV. EMPAS	$73.181.649.404	$32.104.211.560	$1.559.915.414	$106.845.776.378
LÍNEA V. CONVIVENCIA PLACAS POLIDEPORTIVAS	$57.471.255.084	$ 176.131.772.167	$0	$233.603.027.252

LÍNEA DE INVERSIÓN	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	Total 2025 -2027
TOTAL, POR VIGENCIA	**$317.392.476.922**	**$331.099.805.945**	**$330.441.252.864**	**$978.933.535.732**
% POR VIGENCIA	**32%**	**34%**	**34%**	**100%**
DESCUENTO DEL 10% (PRONTO PAGO) ORDENANZA 6 DE 2025	**$35.265.830.769**	**$36.788.867.327**	**$36.715.694.763**	**$108.770.392.859**
TOTAL, SIN DESCUENTO	**$352.658.307.691**	**$367.888.673.272**	**$367.156.947.627**	**$1.087.703.928.591**

Posteriormente, mediante Decreto D2025070000919 del 10 de marzo de 2025 se realizó la incorporación de los recursos mencionadas con anterioridad al presupuesto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz por el mismo valor.

El 02 de abril de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, dieron inicio al Convenio Marco N°25AS122C2128 (Identificación Gobernación) – 0085 de 2025 (Identificación IDEA) – cuyo objeto es: *"Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024"*.

Una vez creado el fondo especial, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el pasado 09 de mayo de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°01 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N°4600018028 e identificación IDEA N°0116, cuyo objeto es: Acta de Incorporación N°01 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es *"Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024",* con el fin de incorporar los recursos requeridos para la materialización de los proyectos definidos en las diferentes líneas de inversión a través de contratación derivada o actas de ejecución.

Posterior a ello, se solicitó a la Honorable Asamblea del Departamento de Antioquia la autorización para comprometer vigencias futuras para la línea de inversión V – CONVIVENCIA – PLACAS POLIDEPORTIVAS con el propósito de realizar el mejoramiento de las placas polideportivas – escenarios deportivos y recreativos fundamentada en que la ejecución técnica implica hacerse por fases que incluyen diagnóstico, estudios, diseños, contratación, obra civil, dotación y seguimiento. Estas etapas no pueden desarrollarse dentro de una sola vigencia fiscal sin afectar la calidad, cobertura o cumplimiento de metas. Asimismo, factores externos como la capacidad operativa municipal, las condiciones climáticas, la gestión predial o social, y los tiempos propios de la contratación pública, exigen una planificación presupuestal multianual que garantice continuidad y eficiencia operativa. Además, a ello, fundamentada en los impactos sociales transformadores que puede traer esta inversión en escenarios deportivos como estrategia efectiva de prevención temprana del delito.

Los espacios deportivos y recreativos, cuando son accesibles, adecuados y seguros, se convierten en entornos protectores que contribuyen a la construcción de tejido social, al fortalecimiento del sentido de pertenencia y al desarrollo de proyectos de vida alternativos a las dinámicas de ilegalidad. La intervención en estas infraestructuras no solo mejora la percepción de seguridad en las comunidades, sino que también genera entornos de socialización positiva, fundamentales para reducir los factores de riesgo asociados al reclutamiento, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y la violencia juvenil.

Presupuesto Estimado: La Línea V. Convivencia: Placas Polideportivas tiene un presupuesto asignado total en el periodo 2025-2027 de $233.603.027.252, distribuido así:

LÍNEA DE INVERSIÓN	TOTAL 2025	TOTAL 2026	Total 2025 -2027
LÍNEA V. CONVIVENCIA PLACAS POLIDEPORTIVAS	$57.471.255.084	$176.131.772.167	$233.603.027.252

Mediante Ordenanza N°26 *"Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias"* del 25 de julio de 2025, la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia, ordena:
"(…)

CAPÍTULO I
SECRETARIA DE SEGUIRDAD, JUSTICIA Y PAZ

ARTÍCULO 1: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia; por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167), contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	*CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167)*

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Hacienda, tras comprometer los recursos mencionados, deberán incluir en los respectivos presupuestos anuales las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

(…)"

En virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda emite Certificado de Vigencia Futura No. 6000003472 por valor de: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167).

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA suscribieron el 26 de septiembre de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°02 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N°25AS122C2440 de 2025 e identificación IDEA N°0261 cuyo objeto es: Acta de Incorporación N°02 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128, con el fin de incorporar los recursos de vigencia futura aprobados para la línea de inversión V - CONVIVENCIA - Placas Polideportivas.

A continuación, y en articulación con lo dispuesto en la Ordenanza N° 50 de 2024, es importante destacar las líneas de inversión definidas en el marco de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que, para el presente convenio, se contempla de manera específica, en la **Línea V – CONVIVENCIA - Placas Polideportivas,** con la destinación de recursos para la recuperación del espacio público y el mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos. Teniendo en cuenta que, esta inversión estratégica tiene como propósito

central la prevención del delito, la promoción de la convivencia pacífica, el aumento de la percepción de seguridad en cada uno de los municipios, reconociendo estos espacios como entornos fundamentales para la prevención temprana del delito, el aumento de la percepción de seguridad y la reducción de factores de riesgo asociados a la violencia y la criminalidad.

Asimismo, la **Línea V – CONVIVENCIA - Placas Polideportivas,** se articula directamente con las acciones priorizadas en la Línea Estratégica 1 del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, cuyo desarrollo se orienta fundamentalmente a abordar dos frentes clave: la prevención situacional y la prevención primaria del delito. En este contexto, la recuperación del espacio público y el mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos no solo responden a una necesidad de infraestructura, sino que constituyen una estrategia de intervención social temprana frente a fenómenos como la delincuencia juvenil y la instrumentalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por estructuras ilegales.

RETOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO.

El Departamento de Antioquia presenta grandes retos en materia de seguridad. Uno de los factores es la presencia de diversas estructuras de crimen organizado, toda vez que en el territorio hacen presencia más de 300 organizaciones criminales dentro de las que se encuentran Grupos Armados Organizados, Grupos de Delincuencia Organizada y Grupos de Delincuencia Común Organizada. Esta presencia de estructuras tiene diferentes consecuencias para los ciudadanos. Dependiendo del territorio en el que se ubiquen y de las capacidades que despliegan, estas estructuras criminales actúan con el propósito de obtener rentas ilegales derivadas de negocios como cultivos de coca, narcotráfico y microtráfico, extorsión, trata de personas, entre otros.

El factor del cual se desprenden la gran cantidad de comisiones de delitos en el Departamento es la presencia de diversas estructuras de crimen organizado. De acuerdo con el inventario de estructuras de crimen organizado, consolidado por el Centro de Analítica de Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos - CASCDH a partir de la integración de fuentes1, Antioquia cerró el 2024 con presencia de grupos armados y delincuenciales en el 86% de los municipios (108), lo que representa un aumento respecto a 2023, ya que para ese año se tenía registro de presencia de estructuras criminales en el 74% de los municipios (93). Lo anterior se debe, por un lado, al proceso de expansión que desplegó el GAO Clan del Golfo, el cual pasó de 56 a 90 municipios entre 2023 y 2024; y, por el otro, al plan de recuperación, por parte del GAOR Estado Mayor Bloque Magdalena, de territorios que en su momento habían controlado las FARC, pasando de 13 a 22 municipios entre 2023 y 2024.

- **Principales cifras e indicadores de seguridad y convivencia.**

Homicidios: Durante el año 2024 en Antioquia fueron víctimas de homicidio 1.647 personas, lo que equivale a una tasa de 24,0 por cada cien mil habitantes; la tasa de homicidios más baja que ha registrado el Departamento en 55 años, representa también una reducción del 6% en el número de casos respecto al 2023, año en el cual se presentaron 1.744 víctimas. Las subregiones Urabá (-44,6%), Magdalena Medio (-35,6%), Occidente (-32,7%) y Valle de Aburrá (-16,0%) fueron las que aportaron a la tendencia decreciente que presentó la cifra; mientras que las demás subregiones presentaron aumento, siendo Bajo Cauca (+58,7%), Nordeste (+26,4%) y Norte (+10,0%) en las que se registró mayor variación, lo cual encuentra un factor explicativo en las complejas condiciones de orden público que se presentaron en estos territorios durante 2024 por la disputa entre las diferentes estructuras criminales que hacen presencia en ellos, como el GAO Clan del Golfo, GAO ELN, GAOR, GDO El Mesa, GDO Los del Bajo y GDCO Libertadores del Nordeste.

[1] Ejército Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional de Colombia y el seguimiento a medios de comunicación en fuentes públicas.

Además, se evidenció una mayor incidencia del homicidio en el área rural, con un registro equivalente al 56% del total de homicidios registrados en el Departamento. Esta situación fue aún más evidente en las subregiones Suroeste, Nordeste y Bajo Cauca, donde el porcentaje respecto a los registrados en la zona urbana superaron el 70%.

Hurto a personas: Durante el año 2024 en Antioquia hubo 34.454 casos de hurto a personas, lo que representa una reducción del 40,3% respecto al año 2023, a pesar de que en 2024 fue el delito de mayor ocurrencia en el Departamento, presenta una tendencia a la baja en casi todas las subregiones, siendo Valle de Aburrá (-41,2%), Oriente (-37,8%) y Suroeste (-35,9%) las que más aportan a la reducción. El 88,6% de los casos se concentraron en la subregión Valle de Aburrá, siendo Medellín el municipio que registra mayor número de casos (24.649), seguido de Bello, Itagüí, Envigado y Rionegro, lo que nos habla de una conducta delictiva de carácter urbano, asociada a las dinámicas, sobre todo de delincuencia común, en grandes municipios.

Hurto a comercio: En el año 2024 en Antioquia hubo 4.828 casos de hurto a comercios, lo que representa una reducción del 26,5% respecto al año 2023. Se evidencia una tendencia a la baja en todas las subregiones, siendo Occidente (-41,0%), Norte (-37,9%) y Oriente (-33,2%) las que más aportan a la reducción.

Hurto de carros y motos: En 2024 hubo en el Departamento 1.775 casos de hurto de carros, lo que representa un aumento del 10,5% respecto al año 2023; siendo las subregiones Magdalena Medio (+144,4%) y Suroeste (+70,5%) las que más aportaron a este incremento. En el mismo período hubo 9.066 casos de hurto de motos, lo que representa una reducción del 3,0% respecto al año 2023.

Extorsión: En Antioquia hubo 1.871 casos de extorsión durante el 2024, lo que significa un aumento del 8,7% respecto al año 2023. Solo las subregiones Bajo Cauca y Valle de Aburrá registran una disminución y llama la atención que las subregiones que más aportan al aumento tienen en su mayoría actualmente una vocación de turismo, recientemente desarrollada (Occidente, Suroeste, Urabá y Oriente), es decir, coincide con un mayor dinamismo en su economía y, por ende, una oportunidad para los grupos armados y delincuenciales hacer de esta una fuente de financiación.

Secuestro: En 2024 hubo en el Departamento 54 casos de secuestro, lo que representa un aumento del 1,8% respecto al año 2023. Las subregiones Magdalena Medio (+950,0%), Urabá (+100%), Suroeste (+100%) y Nordeste (+66,6%) registran aumento en esta conducta delictiva. Y los municipios que presentaron mayor ocurrencia fueron Puerto Berrío (con 15 casos), seguido de Medellín, Segovia, Bello y Caldas.

Terrorismo: En el año 2024 en Antioquia se presentaron 87 casos de terrorismo, lo que representa una reducción de 44,23% respecto al año 2023. Es importante destacar que la subregión Suroeste presenta un aumento del 400%, lo cual se puede explicar por la consolidación del GAO Clan del Golfo en el territorio. Igualmente, se debe considera que las subregiones que más aportan a la cifra de esta conducta delictiva son Norte (con 30 casos), Nordeste (con 21) y Bajo Cauca (con 16), las cuales durante el 2024 presentaron condiciones de orden público complejas, debido, principalmente, a la disputa entre el GAO Clan del Golfo y la alianza GAO ELN-GAOR. Esta conducta delictiva se registró en 24 municipios del Departamento.

Violencia intrafamiliar: En el año 2024 los casos de violencia intrafamiliar en el Departamento registraron un aumento del 15,7%, con 19.380 denuncias al 30 de diciembre. Aunque casi todas las subregiones presentaron incremento, es importante tener presente que el 79,2% de los casos se concentran en la subregión Valle de Aburrá, siendo Medellín, Bello, Itagüí, Envigado y Sabaneta los municipios que más aportan a la cifra. Solo se evidencia una reducción en las subregiones Norte y Suroeste.

Delitos sexuales: En cuanto a los delitos sexuales, al 30 de diciembre de 2024 se presentaron 4.221 casos, lo que significa un aumento del 19,6% respecto al año 2023. Las subregiones Suroeste, Occidente, Norte y Magdalena Medio registran una breve reducción en este tipo de conducta, sin embargo, todas las demás aportan

al incremento de la cifra, siendo Valle de Aburrá la que concentra mayor número de casos (2.698). Mientras que a nivel de municipios Medellín, Bello, Itagüí, Apartadó y Envigado son los que presentan mayor ocurrencia de delitos sexuales.

Homicidio a mujeres: En el año 2024 se presentaron en el Departamento 104 homicidios de mujeres, lo que presenta una reducción del 16,8% respecto al 2023. Casi todas las subregiones aportaron a la reducción de esta cifra, exceptuando Suroeste y Oriente, que presentan un leve aumento. El municipio que presenta mayor ocurrencia de homicidios de mujeres es Medellín, con 23 casos, seguido de Caucasia, Apartadó y Envigado.

Feminicidios: Respecto a los feminicidios, durante 2024 se presentaron en el Departamento 25 casos, lo que presenta una reducción del 16,67% frente lo casos ocurridos en 2023.Las subregiones Urabá, Oriente, Occidente y Suroeste presente un leve aumento en la ocurrencia de este delito, mientras que el 40% de los casos se concentran Valle de Aburrá, siendo Medellín el municipio que más aporta a la cifra con 7 casos, seguido de Anzá, Apartadó y Marinilla, cada uno con 2 casos.

Vulneración a derechos humanos: De acuerdo con el rastreo en fuentes públicas realizado por el Centro de Analítica Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos - CASCDH, durante el 2024 se presentaron 204 vulneraciones de derechos y alteraciones de orden público en el Departamento: El 22% corresponden a obstrucciones en la vía, debido al paro minero que tuvo lugar en el mes de octubre, protestas de comunidades indígenas, así como los bloqueos por manifestaciones en la Universidad de Antioquia, de ahí que Medellín concentre 28 de estos registros; el 13% corresponde a actos de proselitismo llevado a cabo por grupos armados o delincuentes; mientras que 12% responden a acciones de combate del Ejército Nacional con las estructuras criminales que hacen presencia en el Departamento, seguida de desactivación, accionar u ataques con diferentes tipos de artefactos explosivos, que corresponde al 10% de los registros.

Percepción de Seguridad: De acuerdo con la encuesta Seguridad Antioquia 2024, realizada por Invamer para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Departamento de Antioquia, el 75,0% de los antioqueños se siente muy seguro en el departamento, lo que representa un aumento del 4,4% respecto a la misma medición en 2023. Siendo los de las subregiones Urabá (73%), Occidente (68%) y Bajo Cauca (67%) los que se sienten más seguros, donde se destacan entre otros los siguientes elementos de la encuesta:

- A la pregunta sobre en qué zona se siente más segura, el 61% respondió que, en las zonas urbanas, lo que representa un aumento de 6 puntos porcentuales; mientras el 33% respondió que, en las zonas rurales, lo que significa una reducción de 8 puntos porcentuales respecto a la medición realizada en 2023.
- Dentro de las principales problemáticas que influyen en que las personas no se sientan seguras, los encuestados respondieron que las principales son: poca Policía (32%), el consumo de drogas (29%), la venta de drogas (24%), los atracos (15%), la presencia de grupos delincuenciales (14%) y la presencia de habitantes de calle (13%).

Por la anterior, la necesidad de crear espacios seguros en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, se ha planeado la celebración de convenios interadministrativos para el *mejoramiento, dotación, adecuación, mantenimiento y/o construcción* de escenarios deportivos bajo las directrices claras establecidas en la exposición de motivos y anexo técnico que sustentó la Ordenanza 050 de 2024, en el cual fijo las líneas de inversión, proyectos y recursos a priorizar con el recaudo de la tasa en cada vigencia.

Por tanto, el objeto contractual se justifica plenamente en la medida en que permite avanzar hacia territorio más seguro y pacífico, la prevención efectiva y el goce pleno del espacio público. Esta inversión, financiada con recursos recaudados con la Tasa especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, contribuyen a la construcción de tejido social, al fortalecimiento del sentido de pertenencia y al desarrollo de proyectos de vida alternativos a las dinámicas de ilegalidad. La intervención en estas infraestructuras no solo mejora la percepción

de seguridad en las comunidades, sino que también genera entornos de socialización positiva, fundamentales para reducir los factores de riesgo asociados al reclutamiento, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y la violencia juvenil.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1. Seguridad desde la Democracia y la Justicia
COMPONENTE:	1.3 Seguridad, justicia y convivencia
PROGRAMA:	1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia.
BPIN/BPID	2024003050118
PROYECTO:	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
INDICADOR:	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada.

- **Plan de desarrollo Municipal**

En estricta observancia de la Constitución Política y en armonía con la Misión y Visión del Municipio de VEGACHÍ, el presente proyecto se articula plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “

PLAN DE DESARROLLO:	“VEGACHÍ, UN TERRITORIO QUE PROGRESA CONTIGO” 2024-2027”
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4. La educación, la salud, el deporte y la cultura, motor de desarrollo integral de Vegachí.
SECTOR ESTRATÉGICO:	4.43. Deporte y recreación en Vegachí.
PROGRAMA ESTRATÉGICO:	4.43.01. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO:	Placa deportiva adecuada.
INDICADOR:	Escenarios deportivos mejorados o construidos.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)".

Es adecuado mencionar la normatividad propia que rige a los Departamentos, en ese sentido, destacamos en primer lugar la naturaleza jurídica del Departamento, por medio de la ley 2200 de 2022, la cual lo define como una organización territorial del Estado y como entidad territorial que tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

Es importante mencionar también, que el Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administra recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobierna por autoridades propias, ejerce además las competencias que le correspondan y establece los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Así mismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal

Mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022 reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 de diciembre de 2024, se reglamenta el funcionamiento del FONSET ANTIOQUIA, con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, además por medio de los recursos del FONSET ANTIOQUIA deben invertirse de manera general, en las siguientes líneas de inversión:

- Actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia.
- Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
- Compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia.
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.
- Servicios personales, dotación y raciones.
- Nuevos agentes y soldados.
- Construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.
- Realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En consecuencia, el Decreto con fuerza de ordenanza D 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, *‘ Por el cual se ’determina la estructura administrativa de la administración departamental se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones’*, estimó en el numeral 5 del artículo 136 como una de las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, es la de *‘’Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del FONSET’’*, por otra parte, el Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025 “Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo segundo numeral primero: “*Se delega la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, con relación a la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen(…)*”

A su vez, el Fondo de Seguridad Territorial, cuya destinación específica se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público - CTOP -, quien es el encargado de estudiar,

aprobar, hacer seguimiento y definir el uso de los recursos apropiados para cada anualidad, priorizando las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo como objetivo primordial la adquisición de los bienes, obras y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía, dirigidos a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad, Justicia y Paz que componen dicho CTOP.

El Decreto D 2024070003913 de 2024 definió en el Artículo 135° el Propósito de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, así: *''Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público, la preservación de la vida y la seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento''*.

A su vez, el artículo 136 ídem definió como funciones de la Secretaría, *1.Liderar la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, además de las políticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional en la materia y la de "5. Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET".*

Articulado con lo anterior, el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto No.2025070000089 del 03 de enero de 2025, estableció en su artículo segundo:

*"**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN CONTRACTUAL:** Las delegaciones contractuales contenidas en el presente Decreto se extienden a; (i) la declaración mediante acto administrativo de la Urgencia Manifiesta de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, esto siempre que la urgencia este directamente relacionada con el propósito y objetivos definidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024; y **(ii) al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo**".(Negrillas y Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se encuentra plenamente facultada para celebrar los convenios o convenios que permitan ejecutar y aplicar lo establecido en la Ordenanza No. 50 de 2024, en virtud de las disposiciones normativas que regulan su recaudo e inversión, así las cosas, no solo tiene la competencia legal, sino que también, se convierte en un actor clave en la implementación del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",* el PISCC, las políticas públicas y lo consagrado en los anexos técnicos de la Ordenanza, siempre en búsqueda de garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia pacífica en Antioquia.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

En Antioquia se requieren políticas de intervención subregionales y locales que permitan fortalecer las acciones para la seguridad y convivencia ciudadana, acorde al bien público que por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia. La seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, en un entorno de desarrollo que permita a la infraestructura física y digital conectarnos y crear redes para crecer, posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social para aprovecharlas. Por lo que, el Departamento de Antioquia enfrenta desafíos en materia de

seguridad y convivencia ciudadana lo que hace imperioso implementar proyectos que promuevan la recuperación del espacio público a través de la construcción de placas deportivas que permiten articularse con estrategias de seguridad y justicia, aprovechando los recursos destinados a la gestión territorial del orden público.

En efecto, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) reconoce la importancia de la infraestructura comunitaria, por lo que, implementando la adecuación, mejoramiento y/o construcción de nuevos escenarios deportivos responde de manera directa a la necesidad de fortalecer la seguridad en los territorios, afianzado la convivencia pacífica, la prevención del delito y violencia. Por lo cual, se generarían espacios seguros, regulados y apropiados por la comunidad, donde la participación, el deporte y la convivencia reemplazan la marginalidad, el ocio nocivo y el conflicto. Al garantizar estos mejoramientos, se busca implementar entornos físicos dignos que reducan la exposición a dinámicas de violencia, inseguridad, desintegración del tejido social especialmente entre niños, niñas y jóvenes.

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. También se encuentra reglamentada por la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2° De las modalidades de contratación, Numeral 4° Contratación Directa, inciso c) de convenios interadministrativos; y de igual manera por el Decreto 1082 de 2015.

A través de la suscripción del presente convenio Interadministrativo. las entidades públicas que en el confluyen pueden asociarse entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación de servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a saber:

"*Artículo 95: Asociación entre entidades públicas.* *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Es por ello, que, para dar solución efectiva a la necesidad planteada, se requiere celebrar convenios interadministrativos, entre el Departamento de Antioquia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz - Dirección de Acceso a la Justicia y los municipios priorizados, quienes serán los encargados de gestionar y realizar todos los trámites tendientes a garantizar el objeto contractual.

Por lo cual, los convenios interadministrativos tienen el propósito de materializar la implementación de los proyectos definidos en la línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC denominada: "Convivencia: Placas Polideportivas" impuesta en el Departamento de Antioquia, mediante la Ordenanza No. 50 del 17 de diciembre de 2024.

Con la implementación de la estrategia de Seguridad desde la Democracia y la Justicia dentro del **Componente de Infraestructura financiado mediante la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC,** se espera lograr el mejoramiento de los escenarios deportivos en el municipio, que permita la prevención del delito y mejoramiento de la convivencia en espacios deportivos para la recreación, utilización del tiempo libre y promoción de actividades deportivas y de sano esparcimiento que propendan por la sana convivencia, permitiéndoles a los municipios y a las instituciones educativas, además de recuperar la capacidad instalada de la infraestructura deportiva, mejorar las condiciones de la población y por ende su calidad de vida, por lo que se han dispuesto los recursos necesarios para el mejoramiento de la infraestructura física de los escenarios deportivos presentados por el municipio de Vegachí, Antioquia.

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, procedió a revisar el/los proyectos presentados a la convocatoria efectuada por INDEPORTES Antioquia, con el fin de viabilizar técnica, jurídicamente y presupuestalmente dichos escenarios deportivos en el contexto del mejoramiento en su infraestructura física con recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

La constitución del presente convenio interadministrativo tiene como alcance del objeto las siguientes actividades:

- Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo y recreativo del proyecto denominados: **"ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA", y "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA",** presentado por el municipio convocatoria efectuada mediante Circular No. 2025000013 del 25 de febrero de 2025 emitida por INDEPORTES ANTIOQUIA, en la que se realizó *"CONVOCATORIA PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN MATERIA DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*", igualmente se requiere implementar las respectivas acciones técnicas y administrativas necesarias para culminar exitosamente los procesos de mejoramiento de los escenarios deportivos, por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia.

- Aunar esfuerzos entre el municipio y el departamento para la apropiación del espacio público y el mejoramiento del escenario deportivo y recreativo, teniendo como propósito la prevención situacional del delito, prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

2.2. Especificaciones técnicas

Para el cumplimiento del objeto, el conveniante deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual.

La implementación de las actividades necesarias para la ejecución de la intervención se realizará a través del municipio de Vegachí, quien en su condición de conveniante ejecutor realizará la gestión para la implementación de las acciones que se contemplan dentro del alcance de mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o construcción de los escenarios deportivos aprobados.

Todo lo mencionado anteriormente, se debe llevar a cabo en el marco de los principios de planeación, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad consagradas en la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia en Colombia.

Para la ejecución de las actividades de mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o construcción, deben consultarse las normas que a continuación se enumeran en sus últimas versiones y/o revisiones.

La Norma Colombiana Sismo Resistente, última versión 2010, la cual contiene el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, mediante Decreto 926 del 19 de marzo 2010 y Ley 400 de 1997. Así mismo, las Normas Técnicas Colombianas de ICONTEC primarán sobre cualquier tipo de normas existentes nombradas en estas especificaciones y/o propuestas por el contratista.

Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en las especificaciones forman parte de éstas; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que en aprobación por la interventoría y en opinión de la supervisión designada por el contratista y de la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor de los mejoramientos, adecuaciones y/o mantenimiento.

Así mismo, en cuanto a las obligaciones específicas en materia de normatividad técnica y de calidad a cumplir en la ejecución, se debe verificar el documento ***Anexo 1****: Anexo1_Guía y Especificaciones Técnicas para construcción de placas polideportivas.*

Las presentes especificaciones técnicas se elaboran con el propósito de orientar y garantizar la ejecución adecuada del Convenio interadministrativo para: PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA, además que aseguran que la ejecución de las obras se realice bajo parámetros de calidad, sostenibilidad, funcionalidad, seguridad operativa y pertinencia territorial, teniendo en cuenta diferentes condiciones del escenario deportivo. Igualmente, permiten garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de infraestructura, contratación estatal, seguridad y defensa, así como una adecuada articulación entre las entidades intervinientes.

El alcance del presente Convenio se circunscribe de manera exclusiva a la ejecución de actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, mantenimiento y/o construcción de la infraestructura objeto de este. En virtud de lo anterior, se precisa que no hacen parte del alcance contractual las actividades que no estén relacionadas en el presente convenio, ni cualquier otra intervención que exceda lo descrito. Cualquier actividad diferente a las aquí estipuladas se entenderá como excluida del objeto contractual, y en consecuencia, no podrá ser ejecutada, ni reconocida técnica, jurídica o financieramente dentro de la presente contratación.

A continuación, se relacionarán las principales normas técnicas aplicables a este tipo de proyectos, sin que ello implique limitación a otras normativas pertinentes de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual:

NORMAS GENERALES

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 (modificada por la ley 1229 de 2008), por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios).
- Normas Técnicas ICONTEC.
- Normas Técnicas NTC.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas INVIAS.
- Ley 1229 de 2008.

- Decreto 019 de 2010.
- Decreto 926 de 2010.
- Decreto 2525 de 2010.
- Decreto 092 de 2011.
- Decreto 340 de 2012.
- Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICPC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.

NORMAS PARTICULARES

- NTC 6271 de 2018 para estudios topográficos, Sociedad Colombiana de Ingenieros (Comisión técnica Geomática).
- Resolución IGAC 068 de 2005 y 643 de 2018 Referenciación de levantamientos topográficos referidos al datum MAGNA – SIRGAS.
- CONPES 3585.
- Ley 70 de 1979.
- Estándar ASPRS 2014, Centímetros de precisión radial espacial.
- Trámites, licencias y certificaciones.

El conveniante ejecutor deberá garantizar el desarrollo y gestión de los trámites, licencias y permisos que requiera el proyecto para su adecuado desarrollo ante las autoridades competentes, así como los correspondientes pagos de los siguientes actos administrativos que regulan estas actividades (para los casos que aplique):

- Trámite de licencia urbanística en la modalidad requerida ante la entidad correspondiente.
- Trámite ante la alcaldía local o la autoridad competente para el inicio de la obra.
- Trámite ante las empresas de servicios públicos y/o operador de red eléctrica, de acueducto, alcantarillado, gas y telecomunicaciones.
- Licencias o permiso de intervención u ocupación del espacio público.
- Permisos ambientales y de Manejo de Tránsito si aplica.

Será responsabilidad del conveniante ejecutor tramitar cualquier otro tipo de permiso indispensable para el óptimo desarrollo del proyecto y/o que exijan las autoridades competentes y no hayan sido contempladas en el presente documento. Para el efecto del costo y pagos de licencias, permisos, derechos de conexión, solicitudes de servicio y/o cargas, inspecciones, cobros, etc., y con el fin de cumplir todas las exigencias y normativas de las autoridades nacionales y regionales, además de otras que considere la interventoría del proyecto, serán asumidos 100% por el Municipio y/o el contratista derivado. El costo que de ello se derive deberá estar incluido dentro de los costos de la propuesta económica para contratar el respectivo proyecto.

El contratista deberá cumplir principalmente con los requerimientos del POT, PBOT, EOT y sus requerimientos urbanísticos y afectaciones, entre otros, dando alcance a las normas que apliquen. Igualmente será responsable de realizar las averiguaciones antes las entidades funcionales públicas y municipales pertinentes.

Se deberá cumplir las exigencias de las normas vigentes y actos administrativos que apliquen, tanto en estudio de suelos, como en los diseños de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y redes de área local – LAN (voz y datos, cctv).

2.2.1. Adquisición de bienes

En el presente proceso no se contempla la adquisición de bienes, dado que el objeto contractual no corresponde a la compra de equipos, elementos o suministros de carácter independiente.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el desarrollo del presente convenio deberán observarse directrices orientadas a la protección y conservación de la naturaleza. En este marco, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia verificará que, a través del convenio derivado que suscriba el Municipio, se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en los niveles nacional, departamental y municipal, en el cual se van a ejecutar las actividades, cuando apliquen, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 2090 de 2003, “Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades”.
- Resolución 1401 de 2007, “Por la cual se reglamenta la investigación de accidentes e incidentes de trabajo”.
- Resolución 2346 de 2007, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.
- Resolución 2646 de 2008, “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”.
- Resolución 652 de 2012, “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1356 de 2012, “Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012”.
- Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Decreto 1477 de 2014, “Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales”.

- Decreto 1443 de 2014, “Por la cual se reglamentan los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo”.
- Ley 1562 de 2015, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Resolución 4272 de 2021, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.
- Decreto 768 de 2022, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En Colombia, para todo lo relacionado a los mejoramientos, adecuación y/o mantenimiento de obra, se han desarrollado una serie de lineamientos técnicos y jurídicos, para lo cual verificará que el conveniante ejecutor realice los trámites, autorizaciones, permisos y licencias que apliquen en la implementación del presente convenio, así, de acuerdo con la siguiente normatividad o lineamientos, según corresponda:

- **Normas de Construcción y Diseño**
 NSR-10 / NSR-2010: Reglamento obligatorio para diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
 Ley 400 de 1997 y Ley 1229 de 2008: Marco legal de estructuras sismo resistentes.
 NTC 1500, NTC 5693, NTC 2738, NTC 3327, 4106, 4112: Normas técnicas para concreto, cargas de diseño, ensayos de materiales y suelos.
 ASTM D2487 y D2488: Normas internacionales complementarias para clasificación de suelos.
- **Normas de Soldadura y Estructuras Metálicas**
 WPS y PQR: Procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.
 AWS Structural Welding Code: Norma internacional para soldadura estructural.
 ASCE 7-10: Criterios de carga y diseño estructural (complementario internacional).
- **Normas Eléctricas y de Iluminación**
 RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (obligatorio).
 RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
 NTC 2050, NTC 5000, NTC 5117: Normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- **Normas de Gestión y Seguridad**
 NTC ISO 9001:2015: Gestión de calidad en diseño y ejecución.
 NTC ISO 14001: Gestión ambiental.
 NTC ISO 45001: Seguridad y salud en el trabajo.
 Ley 99 de 1993: Marco ambiental y creación del SINA.

Ley 1523 de 2012: Gestión del riesgo de desastres.

- **Normas de Infraestructura Vial**
 Manual de Diseño de Pavimentos – INVIAS
 Manual de Señalización Vial – INVIAS
- **Normas para Redes Hidrosanitarias**
 NTC 1645 y 1646: Diseño de redes hidrosanitarias.
- **Normas BIM y Gestión de Información**
 NTC-ISO 19650-1 y 19650-2: Gestión de información en proyectos con metodología BIM.
- **Normas Complementarias**
 AWPA: Normas para preservación de madera (si aplica).
 Normas ASTM: Uso supletorio internacional en materiales de construcción.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con el objeto del convenio interadministrativo PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA. Esta codificación garantiza trazabilidad, estandarización y alineación con los principios de la contratación pública, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN:	[F]: Servicios
SEGMENTO:	[72000000] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA:	[72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE:	[72103300] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.3. Partes

A. Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Nit 890.900.286-0

B. Conveniante Ejecutor: Municipio de Vegachí – Antioquia, NIT 890.985.285-8

2.4. Plazo

El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar las obras será de Tres (3) meses.

Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El convenio se ejecutará en el municipio de Vegachí - Antioquia, conforme a lo establecido en el objeto contractual, siendo este el lugar de intervención y ejecución de las actividades previstas.

Lugar de Entrega de documentos: La documentación de este convenio se deberá entregar en la ciudad de Medellín, en la gobernación de Antioquia en las oficinas de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, ubicada en la Calle 42 B # 52 – 106 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" La Alpujarra, tercer piso. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

2.6. Identificación del convenio que se pretende celebrar

En el marco de la estrategia de adelantada por el Departamento de Antioquia para la construcción, adecuación, dotación, mejoramiento, mantenimiento y/o construcción de escenarios deportivos en los municipios priorizados, se establece que la modalidad es la contratación directa y la tipología es mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

Este tipo de convenio se enmarca en lo dispuesto por artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de convenios/convenios entre entidades estatales sin necesidad de un proceso de selección competitivo, siempre que exista obligaciones derivadas del mismo y que tengan relación directa con el objeto de la entidad y un propósito común. En este caso, tanto el Departamento de Antioquia como los municipios beneficiarios son entidades estatales que comparten la finalidad de ejecutar proyectos de escenarios deportivos, además, para promover la seguridad y la convivencia ciudadana, por lo cual, mediante el mejoramiento de los mismos se constituye en una estrategia conjunta que permite materializar este objetivo, al ofrecer espacios seguros y la fortaleciendo la prevención de situaciones de riesgo social.

La tipología contractual definida contratación directa a través de convenio interadministrativo resulta fundamental desde el punto de vista jurídico, ya que determina el marco legal aplicable, las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, así como los procedimientos administrativos, financieros y de supervisión que regirán la ejecución del convenio.

Es importante destacar que esta modalidad contractual permite una articulación más eficiente y directa entre las entidades territoriales, facilitando la planeación conjunta, la asignación de recursos, el cumplimiento de metas y la rendición de cuentas, todo ello dentro del respeto al principio de legalidad y los lineamientos establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Finalmente, esta actuación se encuentra debidamente alineada con los instrumentos de planeación vigentes, en particular el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por Antioquia Firme" y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental (PISCC), que establecen como prioridad la inversión en infraestructura para la seguridad como eje estratégico para garantizar la protección ciudadana y el control efectivo del territorio

2.7. Compromisos de las Partes

Los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Compromisos Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio interadministrativo suministrando la información que haya lugar.
2. Proporcionar oportunamente toda la información disponible y relevante para el apoyo a la supervisión y ejecución de los proyectos.
3. Participar en reuniones de coordinación, programadas por las partes, para evaluar el avance del convenio, tomar decisiones conjuntas sobre su ejecución, realizar visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
4. Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
6. Designar un supervisor para el presente convenio por cada parte, encargado de vigilar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.
7. Designar una persona por cada parte para conformar una mesa técnica de seguimiento periódico, convocar, asistir y participar a las reuniones citadas, enfocada en la gestión y evaluación financiera del presente convenio.
8. Las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones con diligencia y en los plazos establecidos, bajo el principio de buena fe contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o terminación del convenio.
9. Sera obligación de los conveniantes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones derivadas de este convenio.
10. Los costos operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones (e.g., desplazamientos, elaboración de informes) serán asumidos por cada parte con cargo a sus respectivos presupuestos, sin que ello implique una erogación presupuestal derivada del presente convenio.
11. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

2.7.2 Compromisos del Municipio

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con el objeto y alcance del objeto durante el plazo establecido del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños presentados por el municipio lo cual se encuentra reflejado en el presupuesto de obra y en todos los demás documentos que hicieron parte del proceso de viabilidad y que hacen parte integral del convenio.
2. El municipio en su calidad de Conveniante, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión de la entidad.
3. Designar un supervisor competente para el/los contratos derivados, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines, responsable del seguimiento, y de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras, así como se su recibo a satisfacción.
4. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, Los Análisis de Precios Unitarios – APU, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de contratos según el plazo establecido para ello. Deberá darse estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del convenio designado por parte la Secretaría de Seguridad,

Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, así como los eventuales ajustes al cronograma los cuales deberán sustentarse técnicamente.

5. Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado en el proyecto presentado en la convocatoria y viabilizado por Indeportes Antioquia, de acuerdo con la ficha predial, la matricula inmobiliaria y la Escritura Pública que soportan este convenio. El municipio deberá garantizar que el contratista derivado no ejecutará obra, y/o servicio diferente a lo establecida en los estudios previos y anexos técnicos del presente convenio.
6. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar el proceso de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de la obra exclusivamente.
7. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para realizar los procesos de selección y contratación de contratos derivados para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal. El Municipio será el responsable del recurso adicional por concepto de administración e IVA de administración o demás gastos no contemplados o que excedan el valor presupuesto en el proyecto.
8. El Municipio exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio, y al Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
9. El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará la obra, las licencias de construcción o aquella que aplique, los planos aprobados por la dependencia encargada y diseños o diagnóstico para su correcta ejecución, y estos deberán permanecer en la obra durante todo su desarrollo.
10. En caso de que se requiera, el Municipio está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra y el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobado por el ICANH, y dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente que le sea aplicable.
11. El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. Las expensas que se deriven del proceso del trámite ambiental a gestionar serán asumidas por el Municipio.
12. El Municipio entregará al supervisor designado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia e interventor designado, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que se autorice al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra.
13. El Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar al contratista de obra al cumplimiento de los respectivos contratos.
14. El MUNICIPIO deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio de los contratos derivados, las actas de vecindad donde apliquen y que den cuenta de la socialización y los linderos del proyecto suscrita por el interventor designado por el DEPARTAMENTO, el contratista de obra y el supervisor del Municipio, en caso de que aplique.
15. El Municipio deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio. Dichos

documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

16. Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.
17. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia realizará directamente y/o a través de Interventoría CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos financiados por el Departamento.
18. En el caso de implementar obras de mejoramiento en varios escenarios deportivos, mediante la formulación de diferentes proyectos, el Municipio NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación.
19. El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).
20. Suministrar informes semanal y mensualmente del avance de obra, en el formato y tiempos establecidos por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia.
21. Informar a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras y los costos adicionales de dichas modificaciones adiciones o prórrogas deberán ser asumidos por el municipio.
22. Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso, custodia y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados.
23. Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios de año y/o precios.
24. EL MUNICIPIO deberá asumir con sus propios recursos obras no contempladas en el Convenio inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto.
25. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
26. Velar por la calidad y cantidad de los materiales y actividades a realizar, de conformidad con los anexos técnicos y normas que le apliquen.

27. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.7.2.2. Compromisos Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar y realizar la inversión de los recursos para la adecuada ejecución del Convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniente ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del Convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
4. Solo podrá otorgar anticipos o pagos anticipados dentro de el/los subcontratos que requiera el municipio para la ejecución total del presente objeto contractual con previa autorización del supervisor designado del Departamento de Antioquia.
5. El municipio dará inicio a el/los contratos derivados, previa autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia, de tal manera que se garantice la activación de la Interventoría respectiva.
6. Asignar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual estará libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así mismo El Municipio se compromete al saneamiento del predio. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al MUNICIPIO, por consiguiente, los eventos de riesgos derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a Departamento de Antioquia, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el MUNICIPIO, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial entre otros
7. Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del Convenio, así como incluir al Departamento – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores derivados para las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilataciones y tratamientos que puedan presentarse, y cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación Interno de la Entidad y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
9. Exigir y allegar en el proceso de contratación con terceros las garantías necesarias, de conformidad con la Ley y sus decretos, estableciendo como beneficiario y asegurado el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. En general, se deberán prever, establecer y exigir todas las garantías que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la mitigación de los riesgos derivados de la actividad contratada. Dentro de las garantías se incluirá expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual, con una vigencia igual a la del contrato derivado suscrito y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su

vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Copia de la póliza, debidamente firmada y aprobada, deberá ser entregada al supervisor del contrato.

10. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto, alcance y anexo técnico del presente Convenio Interadministrativo.
11. Abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en El Instituto Desarrollo de Antioquia - IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia.
12. Reintegrar de forma mensualizada los rendimientos financieros que generen las cuentas bancarias de manejo único de los recursos desembolsados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
13. Reintegrar de forma mensualizada los valores de las retenciones por concepto de contribución especial de obra pública a la Secretaría de Hacienda y enviar a la supervisión los soportes de dicho reintegro, la cual será una obligación en los contratos derivados que den lugar.
14. Estará a cargo del conveniente ejecutor garantizar que su contratista derivado cumpla, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En caso de que aplique, el contratista derivado deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio, lugar donde se presta el servicio.
15. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.
16. Presentar los estados de cuentas bancarias de forma mensualizada.
17. Presentar y entregar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el desembolso, las autorizaciones de uso de recursos y la liquidación del convenio, conforme a la lista de chequeo proporcionada por el Departamento de Antioquia y de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el presente documento.
18. Encontrarse al día frente a los compromisos por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales. Al momento de la suscripción del Convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
19. Dar cumplimiento a los compromisos por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio
20. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
21. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
22. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para la aprobación de inicio por parte del DEPARTAMENTO, el correspondiente Decreto de Incorporación.
23. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquía, así: 1) en las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del Convenio de acuerdo con el cronograma de actividades: 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
24. El municipio deberá ajustarse única y exclusivamente al proyecto aprobado y viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con base en el cual se suscribe el presente Convenio.

25. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
26. Advertir oportunamente al Departamento cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución de los recursos que amerite revisar las condiciones pactadas en el presente Convenio.
27. Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios.
28. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, estos serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna al DEPARTAMENTO antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor de la entidad territorial, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos.
29. Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados.
30. El conveniante ejecutor deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio
31. El conveniante ejecutor deberá destinar de manera exclusiva el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquía a la financiación del proyecto, quedando prohibido emplear dichos recursos para fines distintos a los establecidos en el Convenio. En consecuencia, los recursos deberán ejecutarse estrictamente conforme a lo acordado, so pena de la aplicación de los procedimientos administrativos y sancionatorios a que haya lugar.
32. Estarán a cargo exclusivo del conveniante ejecutor, y conforme al régimen tributario aplicable, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales.
33. Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, el conveniante deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los rendimientos financieros generados por los aportes departamentales,
34. Previo a la liquidación del Convenio, el municipio deberá cancelar la cuenta bancaria de condición de firmas conjuntas, dejándola con saldo cero (0). El soporte de dicha cancelación, expedido por la entidad financiera, deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento como requisito para la paz y salvo en la etapa de liquidación.
35. El conveniante ejecutor asumirá los costos adicionales que se identifiquen y resulten necesarios para garantizar la completa ejecución de las actividades pactadas en el convenio.
36. El conveniante ejecutor deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.
37. El conveniante ejecutor garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Convenio, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa y la Política de Comunicaciones del Departamento. Cualquier pieza comunicacional o información a terceros deberá contar con autorización previa del Departamento.
38. En el marco de la ejecución del Convenio, el conveniante ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Departamental N.º 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso) y a las directrices ambientales impartidas por el Departamento de Antioquia.

39. El Municipio, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni la entidad ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) Se encuentran incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), también conocida como "Lista Clinton", ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. iii) Declaran, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en inasistencia alimentaria.
40. El ejecutor del convenio asume el compromiso de estructurar todos los procesos contractuales derivados del presente convenio bajo la modalidad de pago contra ejecución, excluyendo expresamente la figura del anticipo contractual. En consecuencia, los pagos se efectuarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, soportadas en las respectivas actas de obra, debidamente aprobadas por la interventoría y el supervisor designado por el municipio.
41. El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalicen las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmadas por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios y demás soportes. c) Pagos hechos al ejecutor de obra d) Certificado de rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados y debidamente consignados al DEPARTEMENTO DE ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el represéntate legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal. i) Informe del supervisor del Convenio por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación del/los escenarios deportivos contemplados en el proyecto objeto de este convenio, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.
42. Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el DEPARTAMENTO. E) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO en virtud del presente convenio interadministrativo. F) Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
43. Si por alguna razón es indispensable realizar modificación en el diseño y/o presupuesto por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar necesidad de recursos adicionales, o en su defecto, estos deberán ser asumidos por el Municipio.
44. Si en el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes que impidan su finalización por errores en la presentación del proyecto o por estudios preliminares y complementarios mal estructurados, y que el Municipio no pueda asumir con sus propios recursos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020.
45. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la

plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

46. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación. Si el Municipio no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento de Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral esta no se ha realizado, podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Municipio tendrá derecho a hacer salvedades a la liquidación bilateral, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
47. Cumplir con las demás obligaciones que resulten aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio, en el marco de la normativa vigente.
48. En caso de no cumplimiento total del objeto convenido, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado.

2.7.3. Compromisos del Departamento de Antioquia

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y desembolso de los recursos del convenio.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo.
3. Realizar visitas periódicas para verificar el avance de las obras.
4. Exigir al Conveniante y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
5. Desembolsar los recursos del presente convenio en la forma prevista, previa presentación de los requisitos establecidos para ello.
6. Contratar la interventoría para la obra objeto presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Proceder con el cobro de los recursos del convenio no ejecutados, cuando esto llegase a ocurrir.
8. Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del Convenio.
9. Requerir al municipio y a la interventoría los informes mensuales de avance de obra.
10. Verificar y aprobar la póliza de cumplimiento solicitada al municipio y vigilar que esta permanezca actualizada cada que se realicen modificaciones al convenio.
11. Garantizar la publicación oportuna del convenio y sus documentos asociados en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
13. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que señala cuáles son las ramas del poder público, no obstante, contempla que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

En igual sentido el artículo 209 Constitucional dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…*)"

De conformidad con lo indicado en el inciso segundo de este mismo artículo 209, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, la cual introduce algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Ley Orgánica de Presupuesto, señala*. "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes (…)".*

Es por lo anterior que, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto del presente convenio interadministrativo, la mismas se fundamenta en la modalidad de contratación directa.

Los artículos 3 y 6 de la Ley 489 de 1998, señalan que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y consagran el principio de coordinación al establecer que, en virtud de éste, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, el artículo 4 de la ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

En virtud de lo anterior, cabe destacar la importancia del artículo 3 del estatuto general de la contratación pública, el cual prescribe:

ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Ahora, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, a saber:

"*Artículo 95: Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que por regla general los convenios o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la ley faculta a las entidades públicas a celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras entidades del sector público, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones administrativas de ambas entidades; por esto la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en cumplimiento de su objeto misional ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio interadministrativo de conformidad a lo expuesto en el presente estudio previo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver Anexo 2: Análisis del sector económico.

4.2. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO - VALOR. La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.225.836.687),** distribuidos así: el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", tiene un valor de**: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($578.855.454),** y el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHÓ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($646.981.233),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar las obras será de Tres (3) meses.

Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).

4.3. Forma de pago de los recursos.

El aporte por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz será por valor de El aporte del Departamento Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz será por la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.225.836.687),** distribuidos así: el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", tiene un valor de**: QUINIENTOS SETENTA Y**

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($578.855.454), y el proyecto "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHÓ, ANTIOQUIA", tiene un valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($646.981.233),** impuestos, tasas y contribuciones incluidas.

El municipio se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para el manejo exclusivo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente Convenio, denominados "**ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO LA PAZ 2 DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", y "ADECUACIONES DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ELKIN RIOS VASQUEZ DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA".** El número de la cuenta bancaria será reportado por el municipio en el documento suscrito por la entidad, acompañado de la certificación del IDEA en el cual se conste la inscripción de la cuenta bancaria. Es obligación que la cuenta creada cuente con aprobación conjunta, también llamada cuenta con supervisión o doble aprobación, exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros.

El Departamento realizará cuatro desembolsos, así:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **QUINCE PORCIENTO (15%)** del valor del convenio, provenientes de la apropiación presupuestal emitida en el marco del Acta de Incorporación N°1; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación del supervisor del Convenio por parte del municipio. C. Aprobación por parte del supervisor del Departamento del cronograma de ejecución y del plan de inversiones del convenio D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Cuenta de cobro. F. Acta de aprobación de las garantías del convenio por parte del supervisor designado por el Departamento de Antioquia. G. Certificado de apertura de cuenta bancaría exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, aperturada como cuenta con supervisión compartida. H. Decreto de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO **10%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio y provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA PORCIENTO **50%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el

contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro.

4. **UN CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al **CINCO PORCIENTO (5%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIEN POR CIENTO **100%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. B. El correspondiente informe consolidado de interventoría con registro fotográfico que evidencie el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas acta de recibo de las obras suscrita por parte del interventor y del municipio. D. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del Convenio designado por el municipio, acompañado del informe financiero de recursos firmado por el contador. E. Constancia de reintegro al Departamento de Antioquia de la contribución especial de seguridad 5% sobre los pagos realizados a contratistas de obra. F. Reintegro del 100% de los rendimientos financieros de los recursos de los desembolsos anteriores depositados en la cuenta aperturada en el IDEA. G. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. H. Cuenta de cobro.

Parágrafo primero: Los recursos a aportar por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz al Municipio de Vegachí, se realizarán a través del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el cumplimiento del acta de incorporación N°1 - convenio N°4600018028 y acta de incorporación N°2 - Convenio N° 25AS122C2440, previa autorización y cumplimiento de las cláusulas respectivas de cada convenio, los recursos a desembolsar se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria aperturada por el municipio en el IDEA, conforme a los requisitos descritos en el presente convenio.

Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

Las obras y cantidades específicas del proyecto serán descritas en el estudio previo y en los anexos técnicos del convenio a suscribir. Así mismo, la definición de los bienes y servicios a ejecutar se fundamenta en un diagnóstico integral elaborado por el municipio de Vegachí – Antioquia y validado y ajustado por el departamento de Antioquia, el cual incorporó los componentes predial, legal, social, ambiental y arquitectónico, el análisis técnico, los estudios complementarios y las cotizaciones respectivas. Con ello, se garantiza la pertinencia y la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso contractual.

Parágrafo segundo: La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo adicionen o modifiquen.

Parágrafo tercero: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma mensualizada acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia.

Parágrafo cuarto: El avance financiero solo se tomará sobre los recursos realmente pagados a los contratistas de obra que desarrollen los mejoramientos, ampliaciones, adecuaciones, dotaciones y/o construcciones a los escenarios deportivos y recreativos priorizados por el Municipio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
 BPIN/BPID: 2024003050118
 Elemento PEP: 22-0413
 Vigente hasta: 18 de noviembre de 2025
 Número de certificado: 242200007445

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - Reserva/Labor.**

 Reserva: 1000235946
 Convenio: 10000946
 Encargo: 10000007215
 Labor: 1000235946
 Valor: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ML ($183.875.503)
 Beneficiario: Municipio de Vegachí
 NIT: 890.985.285-8

 Reserva: 1000235950
 Convenio: 10000985
 Encargo: 10000007393
 Labor: 1000235950
 Valor: MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML ($1.041.961.184)
 Beneficiario: Municipio de Vegachí
 NIT: 890.985.285-8

5. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

En caso de no presentarse observaciones a la matriz de riesgos previsibles publicada por la Entidad, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles asumidos por él, y, en consecuencia, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el convenio.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, sin embargo y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Al momento del perfeccionamiento del convenio el asociado, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

Amparo	Descripción Amparo	%	Periodo	Duración Adicional
Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Convenio interadministrativo.	10% del valor del Convenio	Vigencia igual a la duración del Convenio	Cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cubre salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia igual a la duración del Convenio	Tres (3) años más

Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos.

Por otra parte, el o los contratos derivados a través de los cuales se ejecute el objeto del presente convenio, deberá considerar los amparos y garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	Descripción Amparo	% (Montos mínimos asegurables)	Periodo	Duración Adicional
Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Contrato	20% del valor del Contrato	Vigencia igual a la duración del Contrato	Seis (6) meses más
Pago de Salarios y de prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Garantiza el pago de Salarios, de prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del Contrato	3 años mas

Estabilidad y calidad de la Obra	Garantiza la estabilidad y calidad de la Obra	20% del valor del Convenio	Vigencia igual a la duración del Contrato	5 años mas (o inferior previa justificación técnica de un experto.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Garantiza la responsabilidad civil extracontractual del asociado	Según el monto del contrato	Vigencia igual a la duración del Contrato	Vigencia del convenio
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantiza la correcta inversión del anticipo/ cuando aplique	100% del valor del anticipo	Vigencia igual a la duración del Contrato	Seis (6) meses más
Devolución del pago anticipado	Garantiza la correcta inversión del pago anticipado/ cuando aplique	100% del valor del pago anticipo	Vigencia igual a la duración del Contrato	Seis (6) meses más

Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar o cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante resolución N° 2025061003408 del 23 de octubre de 2025 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Stefanny Alfonso Cely – Profesional Especializada Contratista.
Rol Logístico: Santiago Agudelo – Profesional Contratista.
Rol Técnico: Natalia Navarro Echeverri y William Avendaño – Profesional Contratista

8. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual.

La Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, celebró con INDEPORTES ANTIOQUIA Convenio interadministrativo de Asociación N° 25AS122C2256, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el apoyo en el diagnóstico y supervisión de los negocios jurídicos suscritos por el Departamento de Antioquia, destinados a la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de escenarios deportivos enmarcado en la implementación de los proyectos derivados de la Línea de inversión V*

de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC denominada: Convivencia: placas polideportivas, mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024".

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, en el marco del presente Convenio interadministrativo, la supervisión aplicable es la **Supervisión tipo B, 2. Supervisión Colegiada**, es decir, encargada de realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del convenio, asegurando así el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz designará los roles establecidos para la supervisión y seguimiento del Convenio e INDEPORTES ANTIOQUIA a su vez designará los respectivos apoyos a la supervisión, que deberán presentar informes de seguimiento de forma periódica, los primeros 5 días hábiles del mes, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento; donde se realice la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, igualmente, verificarán el cumplimiento del Convenio, de acuerdo con los roles y obligaciones que les corresponden a las partes en el mismo.

Por otra parte, la interventoría será ejercida por quien designe el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Esta figura garantizará la idoneidad técnica, la transparencia en la gestión y el control eficaz de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los fines del Estado y los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. **f)** Velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. **g)** Realizar informes para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago **h)** Conservar en el expediente físico todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. i**)** Vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

9. ANEXOS

1. Resolución No. Resolución No. *2025061003408* del 23 de octubre de 2025 "Se designó el Comité Asesor y Evaluador".
2. Ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC.
3. Ordenanza N° 26 del 25 de julio de 2025 "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias".
4. Anexo Técnico No.1 Guía y Especificaciones Técnicas para construcción de placas polideportivas.
5. Anexo Técnico No.2 Cálculo de Presupuesto.
6. Documentos legales, ambientales, prediales, arquitectónicos y sociales del Municipio.

7. Invitación al municipio.
8. Respuesta del Municipio.
9. Cronograma.
10. Análisis del Sector.
11. Matriz de Riesgos.
12. Certificado Registro Programas y Proyectos.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva Acta de Incorporación N°01 de recursos al Convenio Marco N°25AS122C2128.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva Acta de Incorporación N°02 de recursos al Convenio Marco N°25AS122C2128
15. Documentos secretario de Seguridad, Justicia y Paz Departamental y de la Secretaria Seguridad, Justicia y Paz Departamental
16. Documentación del Municipio (antecedentes, certificados, compromisos y otros).

SANTIAGO AGUDELO AGUDELO
Contratista - Rol Logístico
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLON
Profesional Especializado - Rol Técnico
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

STEFANNY ALFONSO CELY
Contratista - Rol Jurídico
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

Fecha de creación: Medellín, 23/10/2025
Fecha de Aprobación: Medellín, 28/10/2025